



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

El Pleno del Ayuntamiento de Yuncos, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2025, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Habiéndose publicado dicha aprobación provisional en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 139 de 24 de julio de 2025 y transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En cumplimiento del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto modificado de la referida ordenanza:

NÚMERO 14

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 9. Coeficiente de situación.

1. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8º de esta Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2. Se establecen los siguientes coeficientes de situación:

a) Para todas las actividades económicas, ejercidas en la calle Cuesta de San Juan, a las cuotas mínimas de las Tarifas el Impuesto Sobre Actividades Económicas, se aplicará el índice de situación del dos con cero (2,0).

b) Para todas las actividades económicas, ejercidas en el resto del municipio, a las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto Sobre Actividades Económicas, se aplicará el índice de situación del dos con uno (2,1).

3. A efectos de la aplicación del cuadro de coeficientes establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Las vías públicas que no aparezcan en dicho índice alfabético, serán consideradas de última categoría, y permanecerán así clasificadas hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que el Pleno de este Ayuntamiento apruebe su clasificación fiscal específica e inclusión en el mencionado índice.

4. El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

Yuncos, 10 de septiembre de 2025.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.-4493